Ítems del llamado ADQUISICION DE FILM TERMOCONTRAIBLE con ID: 406007													
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No													
						FISAE				GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	13102018-9999	ADQUISICION DE FILM TERMOCONTRAIBLE	Kilogramos	CAJA	1.150	PLASTICOS PARAGUAYOS	PARAGUAYA	26.250	30.187.500	4P	NACIONAL	29.450	33.867.500
Precio Total									**30.187.500**				**33.867.500**

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que los oferentes: **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. y GLADIS PIZURNO,** no han obtenido dicho documento; como se visualiza en el Portal de la Pagina del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC); no presentaron con su oferta y así tampoco a requerimiento de la Convocante, por lo cual no podrán acogerse al beneficio.

Así mismo, en el marco del Margen de Preferencia Local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b); la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha analizado dicha aplicación mediante RESOLUCIÓN DNCP N° 5402/21 de fecha 30/11/2021, concluyendo en su parte pertinente: "*Finalmente, sobre la aplicación del margen de preferencia local importa aclarar a la convocante que, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92, la ciudad de Asunción, como Capital de la República se encuentra excluida de un territorio departamental determinado. Por tanto, la facultad que consagra el inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 para la aplicación del margen de preferencia local solo puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento,*".

238